



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023).

RAD. No. 110014003040-2022-01030 00

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado judicial de la parte actora en escrito allegado el 14 de marzo del año en curso¹, y al tenor a lo dispuesto en el artículo 461 del C.G. del P., se dispone:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso promovido por el **BANCO COOMEVA S.A.**, contra **JUAN CARLOS GARZÓN NARANJO** por pago total de la obligación.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y poner a disposición los bienes desembargados y/o remanentes, si a ello hubiere lugar. Oficiese.

TERCERO: Como quiera que se trata de un expediente digital y el título valor está en poder del actor, no se ordena el desglose de los documentos base del proceso, pero se le ordena al actor proceder a dejar entregar en forma inmediata el título valor base del proceso con expresa constancia en el título valor que el presente proceso terminó por pago de la obligación.

CUARTO: Sin condena en costas a las partes.

QUINTO: Archívese el expediente al tenor a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 122 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Lage

¹ Numerales 13 y 14 del expediente digital.

Firmado Por:
Jhon Erik Lopez Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 040
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39dca4ef1b6f9ee3c5e99b8bfae6f926b671e9f2ce8157f6fda4ee1005dd69fc**

Documento generado en 13/04/2023 03:24:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023).

RAD. No. 110014003040-2021-00132 00

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado judicial de la parte actora en escrito allegado el 1° de marzo del año en curso¹, y al tenor a lo dispuesto en el artículo 461 del C.G. del P., se dispone:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso promovido por el **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, contra **FABIAN PARDO MARÍN** por pago total de la obligación.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y poner a disposición los bienes desembargados y/o remanentes, si a ello hubiere lugar. Oficiese.

TERCERO: Como quiera que se trata de un expediente digital y el título valor está en poder del actor, no se ordena el desglose de los documentos base del proceso, pero se le ordena al actor proceder a dejar entregar en forma inmediata el título valor base del proceso con expresa constancia en el título valor que el presente proceso terminó por pago de la obligación.

CUARTO: Sin condena en costas a las partes.

QUINTO: Comunicar de la presente providencia al Juzgado 48 Civil del Circuito de Bogotá, a quien le correspondió por reparto el recurso de apelación presentado por la parte actora contra el mandamiento de pago.

SEXTO: Archívese el expediente al tenor a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 122 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Lagc

¹ Numerales 17 y 18 del expediente digital.

Firmado Por:
Jhon Erik Lopez Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 040
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63bd03193f94fcbace12e74e1d2785e183ed030d4ef8ba3b2f8492c3d1799c0**

Documento generado en 13/04/2023 03:24:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Ref. No. 110014003040 2020- 0082 00

- 1.** Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Juzgado Veinticuatro (24) Civil del Circuito de esta ciudad, en providencia calendada 7 de diciembre de 2022¹, mediante la cual declaró desierto el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada.
- 2.** Por secretaría, dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4° de la sentencia proferida en audiencia del 21 de abril de 2022², esto es, elaborar la liquidación de costas.
- 3.** En atención al escrito que antecede, por secretaría, dese cumplimiento a lo ordenado en el párrafo 2° de la providencia calendada 28 de junio de 2022³, esto es, requerir al auxiliar de justicia ABC JURIDICAS S.A.S., a fin que presente las cuentas mensuales de su gestión como secuestre del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-155239.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Lagc

¹ Numeral 03, Cd. segunda instancia del expediente digital.

² Fl. 1, Numeral 01 cuaderno segunda instancia del expediente digital.

³ Fl. 37, Numeral 03, Cd. Medidas, del expediente digital.

Firmado Por:
Jhon Erik Lopez Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 040
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8d2e4d235d7579d58d1bc764e39f4d6bd5801100dfd541d687d470d677dbb0a**

Documento generado en 13/04/2023 03:24:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Ref. No. 110014003040 2020-00116 00

1. De conformidad con lo ordenado en audiencia celebrada el pasado 27 de octubre de 2022, se dispone programar la fecha para efectos de llevar a cabo las audiencias previstas en los Arts. 372 y 373 del C.G. del P., fijando para ello, la hora de las **9:30 A.M. del día 12 de mayo de 2023**, la cual se desarrollará en forma virtual a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS**, por lo cual se requiere a las partes y sus apoderados a fin de que informen sobre cualquier actualización de sus direcciones electrónicas, en concordancia con las previsiones de la Ley 2213 de 2022.

2. Por secretaría, requiérase al auxiliar de justicia FRANCISCO JAVIER DE LA HOZ RODRIGUEZ, para que en el término de diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia, allegue el dictamen pericial encomendado.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Lagc

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 040

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47b944c727d38a37148479e02157f67ac0f2d744d202476ff72c9e0fe502ed14**

Documento generado en 13/04/2023 03:24:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 110014003040 2019 – 01157-00

En atención a los términos del escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, remitido por correo electrónico, obrante en el numeral 46 expediente digital, donde Desiste de continuar con el proceso ejecutivo, en consecuencia, en virtud de lo normado en el artículo 314 del C. G. del P., el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso de **Ejecutivo** por **OLLAS Y ESTRUCTURAS DE COLOMBIA S.A.S** contra **SEECON S.A.S.**, por desistimiento de las pretensiones de la parte demandante.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se decreta el levantamiento de la totalidad de las medidas cautelares decretadas en este proceso, los oficios serán entregados a la parte demandante. No obstante, en el evento de existir embargo de remanentes, Secretaría ingrese inmediatamente el expediente al Despacho. Oficiese de conformidad.

TERCERO: Como quiera que el titulo valor original, está en propiedad del Despacho, se ordena su desglose, previo al pago de arancel judicial y con las constancias respectivas.

CUARTO: Sin condena en costas.

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

AR

Firmado Por:
Jhon Erik Lopez Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 040
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc9187dcd0f665ed9e03c53d50fff186fe21c0035c1135905167df86be8a0b5a**
Documento generado en 13/04/2023 03:24:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 110014003040 2019-01284-00

Conforme lo consagrado en el artículo 286 del C. G. del P., se corrige el auto de 03 de febrero de 2023, (Numeral 03 del expediente), en el sentido de indicar que el número del radicado del proceso es **110014003040 2019-01284-00** y no **1100140030402019-0028400**, como ahí se señaló.

En lo demás queda incólume dicha providencia.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

AR

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 040

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbb8da9d6b8249bcba9edc6f1cf399ad5f11c123443ecd8669f07bc13c8fbd3c**

Documento generado en 13/04/2023 03:24:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>